



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 12 de Abril del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2024 15:43:09 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000540-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 38-2024-JIPA-CSJAN/PJ, remitido el día 12 de abril del 2024, por el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, refiere que programó la diligencia de prueba anticipada en Cámara Gesell signada en el expediente N° 00021-2024-1-0202-JR-PE-01, la misma que fue realizada el día viernes 12 de abril del año 2024 a las 08:10 a. m., llevada a cabo en la oficina de medicina legal - cámara Gesell del Ministerio Público; para cuyo efecto, adjunta la Resolución N° 2 de fecha 21 de marzo del 2024. Estando a ello, pone a conocimiento de este despacho sobre su desplazamiento y el desplazamiento del especialista judicial de audios, Sixto Macario Trejo Ríos, a la ciudad de Huaraz.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".

Quinto.- Se verifica del documento del visto que, el día 12 de abril del 2024 el magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca se trasladó a la ciudad de Huaraz, dado que debía llevar a cabo una diligencia propia de sus funciones, la misma que se realizó en esta ciudad, que definitivamente, requiere su concurrencia, razón por la cual, esta





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

presidencia, autoriza –en vía de regularización- el traslado del magistrado, quien debió preservar que la diligencia se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas que rigen tal diligencia.

Sexto.- Sin perjuicio de ello, se informa al magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca que, para lo sucesivo recurra ante este despacho con la debida antelación, esto en virtud del artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debido a que todo juez requiere de la previa autorización de esta presidencia para poder desplazarse de su despacho a otra dependencia, no siendo ello posible si el magistrado recurre ante este despacho el mismo día de su traslado, máxime cuando la Resolución N° 2 adjunta, la misma que programa la diligencia de autos, data del día 21 de marzo del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar -en vía de regularización- el traslado del magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a la ciudad de Huaraz, con eficacia anticipada al día 12 de abril del 2024, a efectos de llevar a cabo la diligencia en cámara Gesell programada mediante la Resolución N° 2 del expediente N° 00021-2024-1-0202-JR-PE-01.

Artículo Segundo.- Exhortar al magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, recurrir ante este despacho con la debida antelación para ser atendido por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Ancash.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), magistrado recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

